

**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
 SANTIAGO DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE BRASILIA**

**SANTIAGO, 004760 . 17.08.18.**

**VISTOS:** El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

**RESUELVO:**

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad de Brasilia, Brasil, con fecha 24 de abril de 2018 y cuyo texto es el siguiente:

**Acuerdo de Cooperación para Cotutela de Tesis de Doctorado**

La **Fundação Universidad de Brasilia**, institución federal de enseñanza superior, fundación pública creada por la Ley n° 3.998, de 15/12/61 e instituida por el Decreto n° 500, de 15/01/62, inscrita en el CNPJ bajo el número 00.038.174/0001-43, con sede en el Campus Universitario Darcy Ribeiro, Asa Norte, CEP 70910-900, Brasilia-DF, Brasil, representada en este acto por su Presidente, Prof. Márcia Abrahão Moura, brasileña, residente y domiciliada en Brasilia- DF, titular del CPF n.º 334.590.531-00 y del Documento de Identidad n.º 960490/DF, acreditada por el Decreto presidencial de 21 de noviembre de 2016, publicado en el DOU de 22 de noviembre de 2016, sec. 2, pg.1 con la competencia constante del respectivo Estatuto y la **Universidad de Santiago de Chile**, universidad pública y estatal, con orígenes fundacionales en 1849, antecedida por la Escuela de Artes y Oficios y la Universidad Técnica del Estado. Es una persona jurídica de derecho público con Rut N° 60.911.000-7, su domicilio legal es en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, Estación Central, Santiago de Chile", representada por su Rector Prof. Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid. La representación del Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 341 de fecha 14 de Agosto de 2014. En adelante denominados en conjunto "las partes", considerando el Reglamento General de los Programas de Postgrado de la Fundação Universidad de Brasilia, aprobado por la resolución CEPE 0080/2017, y por el Reglamento General de los Programas de Postgrado de la Universidad de Santiago de Chile, aprobado por Exento 01253 de 16.01.2014, resuelven establecer el presente acuerdo, que se regirá por las cláusulas que siguen a continuación:

**Cláusula Primera – Del objeto: Orientación conjunta y concesión del grado de doctor**

Las instituciones participantes concuerdan que serán, conjuntamente, responsables por el programa de estudio del doctorando, la supervisión de su investigación de doctorado y tesis y por la concesión del grado de Doctor.

**Informaciones personales del doctorando:**

Nombre: Claudio Andrés Gallegos Castro.  
 Fecha de nacimiento: 12 de septiembre de 1987.  
 Lugar de nacimiento: Concepción, Chile.  
 Nacionalidad: Chilena.  
 Programa de Doctorado en Ciencias mención matemática  
 Departamento de matemáticas y Ciencia de la Computación  
 Facultad de Ciencia, UdeSantiago de Chile

**Cláusula Segunda – Designación de la institución de origen y de la institución anfitriona**

Para objeto de este acuerdo, la institución de origen es la Universidad de Santiago de Chile y la institución anfitriona es la Universidad de Brasilia.

**Cláusula Tercera – Orientación del doctorando**

Los supervisores del doctorando serán el Prof. Dr. Hernán R. Henríquez, de la Universidad de Santiago de Chile, y la Profesora Dra. Jaqueline Godoy Mesquita, de la Universidad de Brasilia, ambos reconocidos en los respectivos programas de Postgrado en Matemática de sus instituciones.

**Cláusula Cuarta – Permanencia del doctorando en la institución anfitriona**

El período mínimo de permanencia del doctorando es de 12 meses, no necesariamente consecutivos. La planificación es que esta permanencia se realice en dos oportunidades: del 1° de Octubre del 2017 al 31 de Julio del 2018, y del 1° de Octubre de 2018 a 30 de Noviembre del 2018.

**Cláusula Quinta – Inicio y duración del programa de doctorado**

El programa de doctorado en régimen de co-tutela de tesis tendrá efecto a partir de la firma de este acuerdo. El doctorando deberá matricularse en ambas instituciones, de acuerdo con las normas respectivas y reglamentos vigentes. El período máximo permitido para la finalización del doctorado es de 5 (cinco) años.

**Cláusula Sexta – Tesis de doctorado**

La tesis de doctorado se escribirá en idioma inglés y deberá contener un resumen extenso escrito en los idiomas español y portugués.

**Cláusula Séptima – Examen de calificación**

El doctorando deberá haber aprobado un examen de calificación en la Institución de origen de acuerdo al reglamento vigente de la institución.

**Cláusula Octava – Comisión examinadora de la tesis de doctorado**

La comisión examinadora de la tesis de doctorado estará compuesta por cinco miembros con grado de doctor, designados por las dos instituciones participantes.

**Cláusula Novena – Defensa de la tesis de doctorado**

La defensa pública de la tesis de doctorado será única y deberá ser reconocida por ambas instituciones. La defensa se efectuará en la Universidad de Santiago de Chile, quedando planificada para marzo del 2019. La institución de origen se compromete con la realización de esta defensa, incluyendo la posibilidad de vídeo conferencia u otro recurso tecnológico que resulte que produzca un resultado similar, en caso que sea necesario.

**Cláusula Décima – Concesión de grado de doctor**

Después de la aprobación por la comisión examinadora, cada una de las instituciones participantes concederá al doctorando, separadamente, un diploma reconocido oficialmente por ambas instituciones. La mención a la cotutela registrá por la normas de registro de diploma en cada institución involucrada.

La Universidad de Brasilia otorgará al doctorando el grado de doctor en Matemática y la Universidad de Santiago de Chile otorgará al doctorando el grado de doctor en Ciencia, con Mención en Matemática.

**Cláusula Décima Primera – Acuerdos financieros**

Los gastos en transporte, hospedaje, alimentación, visa, seguro salud, compra de insumos de trabajo así como cualquier otro gastos relativo al doctorando durante su estadía en la Institución Anfitriona, serán de responsabilidad única y exclusiva del doctorando, pudiendo este solicitar recursos a agencias de fomento y/o órganos externos, o utilizar recursos propios.

La firma del presente acuerdo no implica compromisos financieros por parte de las instituciones participantes.

**Cláusula Décima Segunda – Seguro y visa**

Es obligación del doctorando tomar todas las medidas necesarias para obtención de la visa apropiada para el país de destino, de acuerdo con la legislación vigente, y estar suficientemente cubierto por un seguro de salud internacional y por otras coberturas de seguro necesarias, incluyendo repatriamiento, así como responsabilizarse por los costos.

La visa y el seguro con las coberturas mencionadas deben estar vigentes durante la estadía del doctorando en el país de destino.

**Cláusula Décima Tercera – Derechos de propiedad intelectual o industrial**

La protección del tema de la tesis, así como la publicación, uso y la protección de los resultados de la investigación común a las dos Universidades deben ser aseguradas de acuerdo a los procedimientos específicos de cada país de las universidades involucradas en la cotutela.

**Cláusula Décima Cuarta – Reglamento de doctorado**

Al firmar este acuerdo, el doctorando y los orientadores se comprometen a actuar de acuerdo a los reglamentos de doctorado establecidos en cada una de las instituciones participantes. En el caso de determinaciones contradictorias, se aplicarán los reglamentos de la universidad de origen.

**Cláusula Décima Quinta – Solución de controversias** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

El presente convenio es establecido en ocho ejemplares originales, cuatro de ellos en idioma portugués y cuatro en idioma español, teniendo todo el mismo valor legal.

\_\_\_\_\_  
Doctorando: Claudio Andrés Gallegos Castro

\_\_\_\_\_  
Por la Universidad de Brasilia

\_\_\_\_\_  
Por la Universidad de Santiago de Chile

\_\_\_\_\_  
Márcia Abrahão Moura  
Rectora

\_\_\_\_\_  
Juan Manuel Zolezzi Cid  
Rector

Marcelo Fernandes Furtado  
Coordinador del Programa de Posgrado  
en Matemática  
Departamento de Matemática....  
Universidad de Brasilia

Dr. Hernán Henríquez Miranda  
Decano, Facultad de Ciencia

Jaqueline Godoy Mesquita  
Supervisor de Tesis

Juan Sepúlveda Salas  
Director de Postgrado

Hernán R. Henríquez  
Supervisor de tesis

María Isabel Cortez  
Director del Programa  
Doctorado en Ciencias mención matemáticas  
Departamento de matemáticas y Ciencia de la Computación  
Facultad de Ciencia

Brasilia, \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Santiago, \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted.



**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

JMZ/CJR/GDLB  
IP: 80045

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central



